**REGISTRADO BAJO N° DCIC-018/08**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

El proyecto “Articulación de las familias de carreras de informática/Ciencias de la Computación” aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias por Res. SPU N° 21/06 en el marco del PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR IV.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional del Sur participa en el Proyecto mencionado a través del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

Que la Res. SPU Nº 21/06 dispone la transferencia de $ 12.250 a favor de la Universidad Nacional del Sur y establece el mecanismo de imputación de los gastos que demanda el cumplimiento del proyecto;

Que el proyecto de articulación prevé dentro de sus rubros de financiamien

to la contratación de consultores que realicen la asistencia técnica para promover la articulación horizontal y vertical entre las carreras;

Que los miembros del Proyecto resolvieron contratar consultores que colabo

ren en el establecimiento de pautas y parámetros curriculares equivalentes entre las carreras involucradas, con el objetivo de facilitar la movilidad de alumnos entre ellas;

Que el Ing. De Giusti es uno de los consultores ya que su formación es idónea en la disciplina y acredita antecedentes adecuados para brindar asistencia técnica para el establecimiento de acuerdos entre Universidades aplicando los mecanismos de crédito por línea curricular establecidos en el mencionado Proyecto de Articulación apoyado por el Ministerio de Educación de la Nación;

Que existe crédito presupuestario en el Centro de Costo 192 para hacer

frente a la presente erogación;

**POR ELLO:**

**El Director Decano del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación “ad referéndum” del Consejo Departamental**

**RESUELVE :**

**Art. 1°).-** Contratar al Ing. Armando De Giusti dentro del proyecto “Articulación de las familias de carreras de informática/Ciencias de la Computación” en el marco del PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR IV, para brindar asistencia técnica para el establecimiento de acuerdos entre Universidades aplicando los mecanismos de crédito por línea curricular establecidos en el mencionado Proyecto apoyado por el Ministerio de Educación de la Nación.-

**///DCIC-018/08**

**Art. 2°)**.- El Ing. De Giusti percibirá en concepto de Honorarios, la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000), pagaderos por única vez ante la presentación del comprobante correspondiente, el cual deberá estar en un todo de acuerdo a las normas de facturación establecidas por la Resolución 3419 de la DGI y sus modificatorias.-

**Art. 3°)**.- La presente erogación deberá afectarse al Centro de Costo 192 – Proyecto “Articulación de las familias de carreras de informática/Ciencias de la Computación” en el marco del PROYECTO DE APOYO A LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR IV.

**Art. 4°).-** Encuadrar la presente adjudicación según lo dispuesto por el articulo 25 inciso d), apartado 2 del Decreto 1023/01.

**Art. 5°).-** Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Economía y Finanzas, cumplido archívese.

##### **CONTRATO**

Entre el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación de la Universidad Nacional del Sur, representado por su Director Decano el Doctor Guillermo Ricardo Simari, por una parte, y el Ing. Armando De Giusti, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ing. De Giusti es contratado por el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación para brindar asistencia técnica para el establecimiento de acuerdos entre Universidades aplicando los mecanismos de crédito por línea curricular establecidos en el mencionado Proyecto de Articulación.-

**SEGUNDA:** Por la prestación de sus servicios el Ing. De Giusti percibirá una remuneración única y global, en concepto de honorarios de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000).-

**TERCERA:** La presente erogación deberá afectarse al Centro de Costo 192 – Proyecto “Articulación de las familias de carreras de informática/Ciencias de la Computación”.-

**CUARTA:** El Ing. De Giusti asume las responsabilidades previsionales y tributarias que correspondan emergentes del presente contrato.-

**QUINTA:** Cualquiera de las partes contratantes podrá con justa causa rescindir unilateralmente el contrato antes de producirse su cumplimiento, debiendo para ello comunicar en forma fehaciente su voluntad a la otra parte. Caso contrario, quien rescinda el contrato sin sujeción a lo establecido precedentemente deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios sufridos.-

Conforme las partes, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los dos (02) días del mes de mayo de 2008.-

*Ing. Armando De Giusti*